

EXPEDIENTE PNSP SUM 2021/34**DENOMINACIÓN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS TOCILIZUMAB DE ROCHE**

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm.272 de 9 de noviembre de 2017).

Y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el órgano promotor del expediente, Jefe de Servicio de Farmacia, pone de manifiesto la necesidad de tramitar este expediente de contratación con las siguientes características:

1- Objeto del Contrato (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS TOCILIZUMAB DE ROCHE.

2- División en Lotes (Art. 99 LCSP 9/2017): No

El motivo de no dividir el expediente en lotes es que se trata de medicamentos exclusivos de un laboratorio farmacéutico y no se vulnera la competencia por una pluralidad de contratistas diferentes. No afecta a la ejecución del contrato.

3- Valor Máximo Estimado: (Art. 101 LCSP 9/2017)

El valor estimado del contrato es de **3.354.510,00 €**.

BASE IMPONIBLE	1.341.804,00 €
IMPORTE IVA	50.026,72 €
IMPORTE TOTAL	1.391.830,72 €

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente y las posibles prórrogas hasta un plazo máximo de 60 meses.

Para la determinación de las cuantías, se ha tenido en cuenta la información estadística de consumos en periodos anteriores y las cuantías licitadas de cada material, son productos que cubren las expectativas de la demanda para el plazo de vigencia del expediente.

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta el precio comunicado por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios junto con el precio que históricamente figura en el sistema de información del Hospital.



4- Procedimiento y criterios de adjudicación

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento negociado sin publicidad** conforme al supuesto establecido en el art. 168 a) 2º de la LCSP 9/2017, debido a que estos suministros, medicamentos de carácter exclusivo autorizado por la Agencia Española del Medicamentos y Productos Sanitarios, razón por la cual no es posible competencia técnica al no existir alternativa terapéutica.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, ¿queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria?, art. 21 de la LCSP 9/2017: **SI**.

Criterios de Adjudicación: Aspectos del contrato objeto de negociación: art. 166, art. 168 y art. 170 LCSP 9/2017:

Económicos: Mejoras en la oferta económica tales como bonificaciones en producto, rappels y otras.

Técnicos: Otras mejoras de los requisitos técnicos.

Se admiten mejoras que contribuyan a mejorar la calidad y seguridad del proceso de utilización de medicamentos.

5- Criterios de Solvencia

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1.a) de LCSP:

Criterios de selección:

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Medios de acreditación:

Deberá acreditar esta solvencia con la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante:

- Artículo 87.1.c) de LCSP:

Criterios de selección:

Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

Medios de acreditación:

Los licitadores deberán acreditar dicho requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 89.1.a) del LCSP

Criterios de selección:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que



constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Acreditación:

Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de un mínimo de tres certificados dentro de los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente.

Criterios de selección Medioambientales: Los licitadores deberán acreditar que se adecua a la legislación ambiental y al respeto al medio ambiente.

Medio de acreditación:

Certificación en un sistema de gestión medioambiental: EMAS (SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL) o EN/ISO 14001 (normas europeas e internacionales sobre sistemas de gestión medioambiental).

Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales) un empresario no puede facilitar la declaración exigida, en los párrafos anteriores, la acreditará mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Artículo 89.1.e) de la LCSP:

Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

6- Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución: Cualquiera de las enumeradas a continuación: consideraciones de tipo medioambiental que persigan la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 8i de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; entre los cuales el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables y la producción ecológica, así como la innovación tecnológica. El licitador seleccionado presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

7- Necesidad de la Administración

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento de SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS TOCILIZUMAB DE ROCHE para el ejercicio de la actividad asistencial, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a niveles institucionales y encuadrados en la cartera de servicios sanitarios del Centro. Para la realización de la función asistencial es necesario el suministro del material objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones técnicas de los materiales.



La identificación de los productos necesarios para tal fin, es la relación de materiales relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.-Plazo de ejecución

La duración del contrato será de **24** meses y una duración máxima de **60** meses con las posibles prórrogas.

9.-Presentación de proposiciones por medios electrónicos: Sí.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, debiéndose tener en cuenta las indicaciones de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE SS.GG.

Fdo.: Jose Antonio Visedo López

Fuenlabrada a 1 de febrero de 2022



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **094548688987768923721**